



en el que tra de hacerse del segundo semestre no se cargue una cantidad que tra
que resulte en déficit, si que se acordó que hallándose muy atrasada la cobranza
de la contribucion del segundo semestre del año anterior, y la del primero de este
en su principio, no pudiese tener lugar la liquidacion mandada, pero que
mediante a que en ambos repartos se ha tomado el minimumo, podia hacerse to
minimo en el presente para no dilatar en ejecucion.

Se dió cuenta de la contestacion que dió el Sr. Abogado pial al Concejo al
oficio sobre conservacion de Paliza acordado en la sesion anterior, en que una
inferior que no consta haber unquam antecedente para la estincion del contra
to, pero si que hace mas de treinta años que aquella pial no ha percibido con
tidad ninguna por dicho concepto, por cuya razon no se permite la corresponden
cia en Paliza, nisi que el conductor tra el paquete a la ciudad, por lo que
seria muy conveniente se manifestase hasta que año se halla datada en las
cuentas de esta Municipalidad, la ultima cantidad satisfecha por este concepto, y
por quien esta firmado el recibo: Frando antecedente, se vio que en las cuentas de
1823 ultima que hay recibidas, se pago la cantidad de 30 r. por la conserva
cion de Paliza, al término de esta lotajeta D. Roque Tavaloy por quien esta
firmado el recibo, como el de otras las precedentes desde que entro en este cargo, y
antes por el que le precedió D. Sebastian Tavaloy, a excepcion de los años 1827
y 1828 unigo que resultan no satisfechos, y en su consecuencia se acordó po
nerlo así en conocimiento del Sr. Abogado Concejo de la Prov. y que en su con
secuencia y previa la autorizacion del Sr. Jefe Político, podia establecerse de
nuevo la Paliza que no ha debido interrumpirse puesto que se ha lleva
do al contado la paga del contrato. Con lo que siendo pasada